



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

LIBRO DE FOLIOS INGRESADOS
Fecha: 11/7/17 Hs. 16:06
Número: 911 Fojas: 07
Expte. Nº
Grado:
Recibido: *Walter Vuolo* Leg 1689

“2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

169

NOTA Nº /2017.

LETRA: MUN. U.

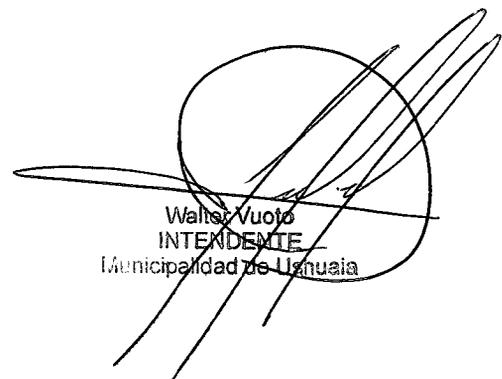
USHUAIA, 10 JUL 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1114 /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m2) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a los establecido al croquis que forma parte de la misma como Anexo I y II; se establece el destino y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2º de la misma.

185 Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº /2017 y de Nota Nº 16/2017. Letra Dpto E.P y A.T, emitida por la Jefatura de Evaluación de Proyectos y A.T, dependiente de la Dirección de Urbanismo e intervención de la Subsecretaria de Desarrollo Territorial y por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial a fojas 11 vta.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4656/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m²) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a los establecido al croquis que forma parte de la misma como Anexo I y II; se establece el destino y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2º de la misma.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene una política contraria a otorgar tierras para la construcción del Instituto Superior " Terra Nova ", del Jardín Maternal Los Zorzales y del Centro de Empleados de Comercio (C.E.C.U), pero el texto de la norma debería ser: "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de un predio en favor de.....para la construcción de.....". Eso es, el Ejecutivo es quién debería determinar el lugar con el respaldo de los informes técnicos correspondientes. (conforme al Art 152, inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal que dice expresamente: "...Art. 152.-...15) Administrar y Disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten...").

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 18/2017, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m²) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a los establecido al croquis que forma parte de la misma como Anexo I y II; se establece el destino y se autoriza al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DR. FERRER FERNANDEZ
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroicos, ayer, hoy y siempre"

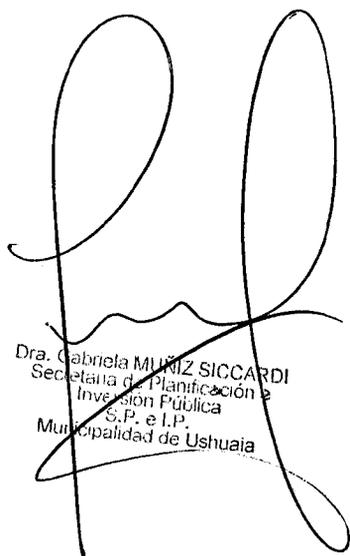
///.2..

Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2º de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

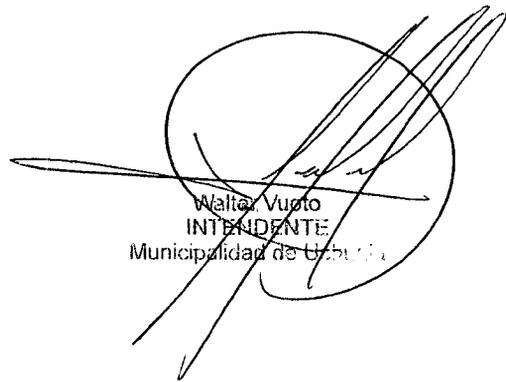
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1114 /2017.

6

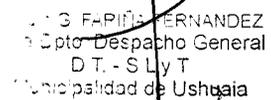


Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jorge FARIÑA FERNANDEZ
Epto. Despacho General
D.T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

NOTA N° 16/2017
Letra: Depto. E. P. y A. T.

Ref.: Nota CD N° 320/2017

Ushuaia, 04 de julio de 2017.

SRA. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL:

Con relación a la nota del encabezado, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2017, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

“ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m²) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte del presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo 1° se destinará:

- *Parcela 1: a la construcción del Instituto de Educación Superior “Terra Nova”, asignando una superficie de hasta mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400 m²).*
- *Parcela 2: a la construcción del Jardín Maternal “Los Zorzales”, asignando una superficie de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²).*
- *Parcela 3: al Centro de Empleados de Comercio para la construcción del Polideportivo Mercantil, asignando una superficie de hasta mil metros cuadrados (1.000 m²).*

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2° de la presente.”

El predio objeto de desafectación, ha sido erróneamente consignado como “reserva municipal”, cuando en realidad se trata de un **Espacio Verde de uso público**, conformado mediante Plano de Mensura, Deslinde y División T.F. 1-74-00 (registrado el día 20/11/2003). Esta situación fue ratificada al asignársele oportunamente el nombre “Dr. René Favalaro” mediante la Ordenanza Municipal N° 3186 (dada en sesión ordinaria del 14/12/2006).

Identificado así el objeto de desafectación, corresponde informar que el Concejo Deliberante, al sancionar esta ordenanza, no ha respetado los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal respecto del carácter y naturaleza de estos espacios, así como tampoco ha cumplido con los mecanismos que se instituyeron para los casos que involucran la transferencia dominial de áreas de uso público.

En su Artículo 83, nuestra Carta Magna establece: “...*El Municipio, con la participación permanente de la Comunidad, instrumenta, en especial, acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de asegurar: 1. El establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas; 2. La preservación e*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.
M. C. PERNA FERNANDEZ
Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

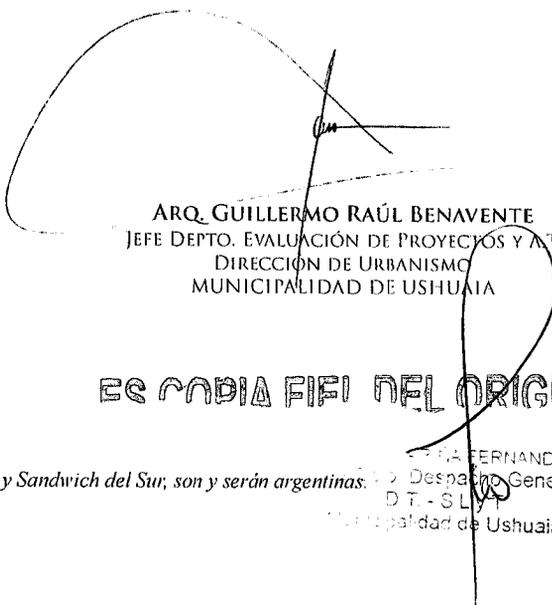
incremento de los espacios verdes, áreas forestadas autóctonas y parqueadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica... ". La desafectación de una porción de Espacio Verde para destinarla a usos distintos del originalmente previsto, va a contramano del espíritu de la norma.

La Ordenanza Municipal N° 2564, que instituye el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del **Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia** (conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 265 de la Carta Orgánica Municipal), establece en su Artículo 2°: *"El Consejo de Planeamiento Urbano tiene a su cargo la gestión y articulación técnica para la formulación del Plan Urbano de la ciudad, constituyéndose en ámbito de opinión y seguimiento de las acciones y proyectos relativos a: ... 1) El régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados; ... 2) El uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan... En consecuencia, corresponde al Consejo de Planeamiento Urbano... e) Dar opinión previa a la sanción de cualquier ordenanza por la que: 1) Se produzca la desafectación de espacios que hubiesen sido cedidos al uso público."*

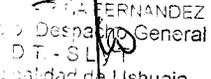
Cabe en este punto mencionar que la Ordenanza no sólo desafecta una porción de espacio cedido al uso público (para dividirlo en tres parcelas destinadas a albergar actividades privadas), sino que al mismo tiempo asigna el destino que tendrán las edificaciones a implantar en cada uno de los nuevos predios. Previo a la sanción este instrumento, el órgano legislativo **no dio intervención a las áreas técnicas municipales de competencia**, responsables de analizar este tipo de propuestas tomando en cuenta el complejo abanico de componentes urbano-ambientales que afectaría su emplazamiento, y emitir opinión fundada al respecto. Como ejemplo, puede mencionarse que las tres actividades propuestas cuentan con requerimientos específicos respecto del estacionamiento vehicular (que no han sido analizados convenientemente).

En adición, la Ordenanza dispone (autoriza) la transferencia del dominio de una de las nuevas parcelas al Centro de Empleados de Comercio, sin que se haya dado cumplimiento previo a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025 (que trata sobre la adjudicación en venta de predios municipales) y sus modificatorias, que exigen –entre otras cuestiones– la presentación de un proyecto específico, que debe ser analizado y aprobado por el área técnica municipal de competencia, como condición *sine qua non* para la tramitación de la correspondiente solicitud.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.-


ARQ. GUILLERMO RAÚL BENAVENTE
JEFE DEPTO. EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y A.T.
DIRECCIÓN DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas. 
Cecilia FERNANDEZ
Despacho General
D.T. - S.L.P.T.
Municipalidad de Ushuaia

Gen. Santonia

Es opinión de quien suscribe recomendar el veto de la presente en la financiación de la misma, sugiriendo un mayor análisis de cada uno de los destinos de las "perules". En mayor medida los destinados a actividades de índole educativa considerando prioritario, en un todo de acuerdo con el acuerdo 16/17 Dpto. S.L y T.

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaría de Desarrollo Territorial
S. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Pl acuerdo, continúen trámite.

M. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

EC CODIA EIEI DEI ADICIONAI

M. María G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
DT - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

M. María G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
DT - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA S. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Cde. Expte. N° CD – 4656/2017

USHUAIA, 07 JUL 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m²) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a los establecido al croquis que forma parte de la misma como Anexo I y II; se establece el destino y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2° de la misma.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene una política contraria a otorgar tierras para la construcción del Instituto Superior " Terra Nova ", del Jardín Maternal Los Zorzales y del Centro de Empleados de Comercio (C.E.C.U), pero el texto de la norma debería ser: "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de un predio en favor de.....para la construcción de.....". Eso es, el Ejecutivo es quién debería determinar el lugar con el respaldo de los informes técnicos correspondientes. (En tanto es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer y administrar conforme Artículo 152, inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal)

Cabe citar la intervención de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Jefatura de Evaluación de Proyectos y A.T, dependiente de la Dirección de Urbanismo informa por Nota N° 16/2017. Letra Dpto E.P y A.T en que: "...el Concejo Deliberante, al sancionar esta Ordenanza, no ha respetado los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal respecto del carácter y naturaleza de los espacios, a si como no ha cumplido con los mecanismos que se instituyeron para los casos que involucran las transferencia dominial de áreas de uso público...", concretamente cita el Art. 83 de la Carta Orgánica Municipal y de la Ordenanza Municipal N° 2564, no habiendo dado intervención a las áreas técnicas municipales competentes responsables de analizar la propuesta, como el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U), por lo que sugiere que se debería vetar la Ordenanza en su totalidad, observaciones que son compartidas por la Subsecretaria de Desarrollo Territorial y por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial a fojas 11 vta.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

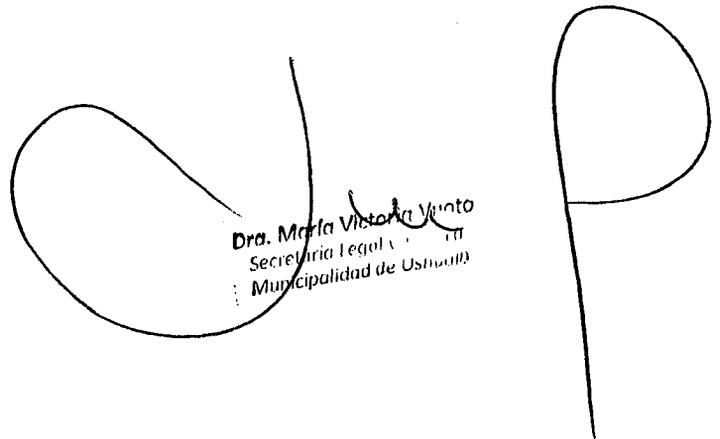


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

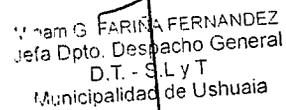
"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

y áreas técnicas intervinientes, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 185 /2017.


Dra. María Victoria Vinto
Secretaría Legal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


William G. FARISA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia